AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0082848**

Bogotá,14 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	**268**
No. Radicado mercurio o Cóndor:	**GOB-S-CR-2026-0078984**
Fecha de Revisión:	13/05/2026
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO
Modalidad:	Subasta Inversa
Tipo de contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RESERVORIOS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE USO AGROPECUARIO
Plazo de ejecución inicial:	hasta el 15 de diciembre de 2026
Valor presupuesto oficial:	$329.360.000
Aportes departamento:	$329.360.000
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100079342 y7100080464
Valor CDP:	$179.600.000 y $150.000.000
Fuente de Recursos:	PROPIOS
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250027/3203048 Acceso y disponibilidad hídrica agrope
No. Concepto precontractual:	4056 y 4336
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	**Luis Ernesto Rodríguez Camargo** **Daniel Orlando Pardo López**

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra entre los fines esenciales del Estado "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* En su artículo 209 establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* De conformidad con el artículo 298, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

GOB-S-CR-2026-0082848

Las disposiciones Constitucionales de las que trata el artículo 65 de la Carta, encuentran plena aplicabilidad habida cuenta que el constituyente de 1991 concedió al Estado, mediante el artículo 334, la dirección general de la economía, con lo cual reconoció su capacidad para incidir sobre variables macroeconómicas preponderantes en cualquier economía tales como el crédito, la moneda, la política fiscal y, por supuesto, sobre el gasto y la inversión pública. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

Para los departamentos, en las atribuciones mencionadas en el Artículo 305 de la Constitución Política se estableció como atribución, el fomento de empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, de acuerdo con los planes y programas generales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Dentro de los cinco (05) ejes de transformación del Plan de Desarrollo se encuentra ─ 3. Derecho Humano a la Alimentación que expresa "Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Dentro de este eje de transformación se encuentra la META 04 "Producción para la Vida", que enuncia: "Aumentar en 10,38% la producción en cadenas agrícolas priorizadas para Derecho Humano a la Alimentación al pasar de 35,3 toneladas de alimentos a 38, 9.

Por otra parte, dentro de los ejes transversales se encuentra el tres (03) Estabilidad macroeconómica que tiene como objetivo "un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional."

Así pues, el Plan Nacional de Desarrollo plantea que para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida "es imperativo garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades.

El Derecho Humano a la Alimentación (DHA) tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos, el acceso se refiere a capacidad de pago para adquirir alimentos (aspecto que se profundiza en la Transformación de Seguridad Humana y los temas relacionados con ingresos) y a la disponibilidad física de los alimentos."

El Plan Nacional de Desarrollo se encuentra en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, ODS, a continuación, se observa la concordancia:

GOB-S-CR-2026-0082848

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS
Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación	35.318.147 (2021)	39.113.435	Objetivo 2. Hambre cero

Cundinamarca es uno de los 32 departamentos que conforman Colombia. Su superficie corresponde a 24.210 km2 y su población de 2.280.037 habitantes. Los recursos naturales más destacados son el carbón y la sal, principalmente en Zipaquirá, Nemocón y Tausa. También se cuenta con cal, hierro, azufre, esmeraldas, cuarzo, plomo, yeso, cobre y mármol. Los principales productos agrícolas son café, maíz, caña de azúcar, papa, cebada, trigo, yuca, algodón, arroz, fríjol y frutas.

Según análisis realizados por el equipo del Observatorio de Competitividad de la gobernación de Cundinamarca, se evidenció que el producto interno bruto (PIB) real del departamento desde el año 2012 hasta el año 2022 creció un 27.5%, para 2010 el PIB per cápita del departamento a precios corrientes tiene una participación del 5.9% del PIB nacional (ver gráfico 1), para el año 2022(P) el PIB del departamento tiene una participación 6.13% dentro de la dinámica económica nacional evidenciando un crecimiento en cuanto a la participación dentro de la economía colombiana de 3 puntos porcentuales, al observar dicha tasa de crecimiento anual durante el periodo de 2010 a 2021 se observa que no se generó una crisis económica , pero tampoco un auge con tasas superiores al 4%; durante los años 2020 y 2021 se observa una marcada desaceleración de la economía en el departamento de Cundinamarca del - 6.32% proporcional a la desaceleración de la economía nacional del 7.25% fenómeno producto de la pandemia del COVID 19.

Gráfico 1. Producto interno bruto Cundinamarca versus producto interno bruto nacional



Fuente: Observatorio de Competitividad de Cundinamarca. Fecha de Publicación: agosto de 2023
Para el año 2025(P) el PIB del departamento tiene una participación 6.9%, observándose nuevamente un aumento del 0,77%, en relación al año 2022.

El departamento de Cundinamarca cuenta con una economía diversificada compuesta por varias actividades económicas importantes, presenta un aparato productivo que destaca por las siguientes actividades:

Industria manufacturera: Cundinamarca alberga numerosas empresas manufactureras en sectores como la producción de alimentos, bebidas, productos farmacéuticos, productos químicos, productos textiles, prendas de vestir, productos metálicos, entre otros. Con una participación estimada del 20% siendo una las actividades con mayor participación dentro de la dinámica económica del departamento.

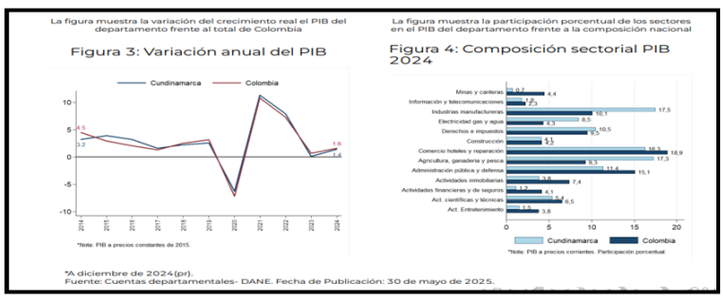
Agricultura: La agricultura desempeña un papel significativo en la economía de Cundinamarca. La región cuenta con una gran variedad de cultivos, incluyendo flores, frutas, hortalizas, café, cacao, caña de azúcar sumado a actividades económicas como ganadería, caza, silvicultura y pesca con un estimado de 15%.

GOB-S-CR-2026-0082848

Comercio: Dado su cercanía a la capital colombiana, Bogotá, Cundinamarca tiene una fuerte actividad comercial. La región cuenta con centros comerciales, establecimientos minoristas y mayoristas que satisfacen las necesidades de la población local y de los visitantes, actividades económicas como el Comercio al por mayor y por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida cuentan con una participación estimada del 17%.

Construcción: El sector de la construcción también es importante en Cundinamarca, con la realización de proyectos residenciales, comerciales e infraestructura pública mostrando una variación en la participación dentro del PIB del departamento del -37% durante los años de pandemia respecto al año 2018.

Siendo la agricultura el tercer renglón de importancia en el Departamento y considerándose como Actividad Primaria junto con la ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras. En publicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a los Perfiles Económicos Departamentales de marzo de 2026 se muestra la composición así:



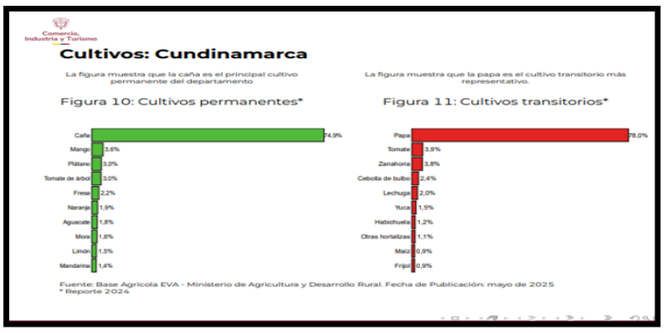
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de publicación: 30 de mayo de 2025.

De acuerdo a las Estadísticas Agropecuarias de la Secretaría del Agrocampesinado, en cuanto a la producción estimada para el año 2024, se obtuvo un total aproximado de 3.033.333,9 toneladas de productos de origen agrícola y 935.598,9 toneladas de alimentos de origen animal, al igual que un total de 2.368.804.479 litros de leche en el año y 637.905 litros de origen apícola.

En cuanto a datos de los cultivos que fueron recolectados en el año 2024 se reportó en total un área sembrada de 271.310,9 hectáreas, de las cuales fueron cosechadas 250.465,3 hectáreas. En comparación con las 248.319,7 hectáreas cosechadas en el año 2023, lo reportado en el año 2024 representa un incremento del 0,86%, lo que significó un total de 2.145,6 hectáreas más que se cosecharon en el departamento. La distribución por tipo de cultivos es la siguiente: Cultivos Permanentes con un total de 126.179,2 hectáreas cosechadas y una participación de 50,38 %, en segundo lugar, Cultivos Transitorios con un total de 120.524,6 hectáreas cosechadas y una participación del 48,12%, y finalmente los Cultivos Anuales con 3.761,3 hectáreas y una participación de 1,50 % para el año 2024, lo que representó un incremento del 0,86% con relación al año anterior 2023.

En el departamento de Cundinamarca para el año 2024, la población total del ganado bovino tuvo un ascenso de 14.075 ejemplares respecto al año 2023, es decir pasó de 1.497.275 ejemplares a 1.511.350, lo que significó una variación positiva del 0,94%.
En publicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a la estructura agrícola se visualiza que la caña es el primer cultivo permanente del Departamento y la papa es el cultivo transitorio más representativo:

GOB-S-CR-2026-0082848



Fuente: Base Agrícola EVA - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: mayo de 2025 * Reporte 2024.

El agua es uno de los recursos más importantes del mundo. Es fundamental para la agricultura, que representa el 72% de las extracciones mundiales de agua dulce, así como para el resto de los sectores económicos, y es fundamental para lograr la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Si bien existe una mayor conciencia sobre la importancia del agua, todavía se necesitan acciones más eficaces, integradas y coordinadas, junto con una fuerte voluntad política, para reconocer, valorar y gestionar el agua de manera holística e integrada para lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[1].

Actualmente el cambio climático está sometiendo a un estrés sin precedentes a los recursos hídricos del mundo. Según los datos de la FAO, actualmente 300 millones de personas habitan en países que sufren escasez de agua, y más de 733 millones —aproximadamente el 10 % de la población mundial— viven en países afectados por un elevado y grave estrés hídrico. En los últimos años hemos observado las repercusiones del clima en el agua, con la generación de inundaciones y sequías nunca vistas en muchos países y regiones[2].

La secretaria del Agro campesinado basándose en el sistema de clasificación climática de Charles Warren Thornthwaite siendo esta una alternativa con respecto a los sistemas de clasificación climática y que se basa en dos conceptos: la evapotranspiración potencial y en el balance de vapor de agua lo que permite definir los tipos de clima, los cuales presentan diferentes subtipos en función las variaciones de la ETP que se produce en cada estación del año. Thornthwaite establece dos clasificaciones una en función de la humedad, y otra en función de la eficacia térmica; de esta manera ha seleccionado los municipios y zonas de algunos de ellos que están clasificados como “SEMIARIDO”, y que para el año 2024 permitió realizar inversión por parte del Departamento en municipios como. Jerusalén, Nariño, Guataquí, San Antonio del Tequendama, Tocaima, Fúquene, Anapoima, entre otros.

En razón a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia 2024-2028 denominado **“GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”**, se contempló la Línea Estratégica **“COMPETITIVIDAD COMPARTIDA”** que busca la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en los diversos actores, como comunidades, organizaciones, empresas, emprendimientos e iniciativas de progreso, con el propósito de crear valor tanto social como económico para las regiones, así como además busca que muchos ganen y que el impulso para el desarrollo económico sea más democrático, progresivo e igualitario.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: Productividad vía Sofisticación de Productos y Valor Agregado. Se plantea la necesidad de mejorar la producción agropecuaria con un enfoque en la mejora de la calidad y los rendimientos por área sembrada o intervenida. Esto implica la transformación de productos con innovación, por ejemplo, **el uso de tecnologías** y procesos probados como el empleo de biofertilizantes para lograr una mayor calidad, y así, generar un mejor valor en los productos agrícolas, fomentando

[1] https://www.fao.org/events/detail/rome-water-dialogue/es

[2] https://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1630092/#:~:text=El%20agua%2C%20un%20recurso%20en%20crisis&text=Adem%C3%A1sC%20la%20agricultura%20depende%20del,2030%20para%20el%20Desarrollo%20Sostenible.

GOB-S-CR-2026-0082848

una mejor comercialización y consecuentemente, un mayor retorno económico para los productores

El objetivo de dicha línea estratégica es: “Potenciar el crecimiento económico del Departamento a través de: el reconocimiento de las vocaciones productivas del territorio, la agregación de valor, y la conectividad entre cada uno de los sectores productivos; es decir un desarrollo sustentable, innovador y eficiente”; la Apuesta **“PRODUCTIVIDAD”**, que “pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productivas, además de impulsar las actividades económicas y de productos mediante la inversión de infraestructura productiva, maquinaria y acceso a nuevos mercados. Además, se desea impulsar la gestión de recursos eficientes para **implementar acciones novedosas** que permitan aumentar las condiciones productivas básicas en las provincias del departamento.

Teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural encaminada a contribuir con el desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria y que para efectos del cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo está facultada para gestionar, formular y ejecutar proyectos que cumplan las estrategias de la apuesta de Productividad como son: … “Implementar acciones de adaptación al cambio climático en las unidades productivas que disminuyan el efecto de las condiciones extremas del mismo y mejore la capacidad de reacción y resiliencia, **implementar sistemas de cosecha y almacenamiento de agua para el fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios,** fortalecer las capacidades productivas del sector primario de las cadenas agrícolas y forestales del Departamento, entre otras, teniendo en cuenta la pertinencia de generar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático que permitan fortalecer la productividad en las unidades de producción del sector agropecuario.

De acuerdo con la estructuración del Plan de Desarrollo y la disposición del mismo frente a la Secretaría que tendrá a cargo el desarrollo y cumplimiento de esta, corresponde entonces a la Secretaría del Agro campesinado, perteneciente al Sector de Competitividad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal 406 DE 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, y mediante el artículo 200, se estableció la misión de la Secretaría del Agro campesinado en los siguientes términos: “Es misión de la Secretaría del Agro campesinado contribuir al reconocimiento de los derechos del campesinado como sujetos de especial protección constitucional, el desarrollo rural con enfoque territorial y ambiental, el mejoramiento de la productividad, la competitividad y desarrollo sostenible del sector agropecuario, impulsando la innovación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, participación comunitaria, inclusión social y gestión compartida en el contexto de las dinámicas de convergencia con la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y la Región Administrativa, de Planeación Especial RAP-E, que contribuyan a la economía campesina, familiar y comunitaria, la seguridad alimentaria y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”

Por lo anterior, la Secretaría del Agro campesinado dentro de su misión, objetivos y funciones contempla: Dirigir los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, relacionados con la gestión de los bienes públicos para la producción primaria, el ordenamiento social, la formalización de la propiedad rural, el uso productivo del suelo, el acceso y la adecuación de tierras.

Para el presente programa en específico, se pretende la Entrega de reservorios para almacenamiento de agua de uso agropecuario en unidades productivas de municipios del Departamento; cuya función se orienta a mejorar la productividad de los cultivos y poder disponer del recurso hídrico en épocas de sequía, específicamente en las actuales circunstancias de fenómenos niño y niña que cada vez son más recurrentes, teniendo en cuenta que se trata de poblaciones que contribuyen a la seguridad alimentaria del Departamento; que a su vez subsisten

GOB-S-CR-2026-0082848

de la explotación de productos agropecuarios y se encuentran dentro de población rural de bajos ingresos y en algunos casos vulnerable.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2°, ordinal 2°, literal a) adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista a través de selección abreviada de modalidad subasta inversa para la adquisición de maquinaria y equipos de uso agropecuario

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. ***Selección abreviada.*** *La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a)*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes*: Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

GOB-S-CR-2026-0082848

1.Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2.La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3.La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4.Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5.Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y este se encunetra habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8.Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9.Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofertado expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario de cada bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta y la adjudicación hasta el límite del presupuesto asignado al proceso de selección.

ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca a suministrar los bienes asociados a las especificaciones técnicas para beneficiarios de almacenamiento de agua para el sector agropecuario, asociado al Clasificador de Bienes y Servicios respectivo; unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; lugares de entrega en el sector rural (veredas) de los municipios beneficiados que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

Nota 1: Para el ítem 2, se deberá contar con el transporte e instalación del reservorio en su totalidad, en la jurisdicción de los municipios de:

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
MUNICIPIO DE GUADUAS
MUNICIPIO DE CAPARRAPI

GOB-S-CR-2026-0082848

Según sea dispuesto por el supervisor asignado por la Secretaria del Agro campesinado, por lo tanto, el valor del transporte e instalación en los municipios de cada provincia y en las veredas correspondientes, determinados por la entidad, quedará inmerso en el valor unitario por ítem después de impuestos, de acuerdo al plan operativo y cronograma de entrega concertado con el supervisor delegado. Condiciones Técnicas Exigidas.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria adjunto lo siguiente:

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	ADJUNTA		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	ADJUNTA		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	ADJUNTA		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION	ADJUNTA		
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	ADJUNTA		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	ADJUNTA		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	ADJUNTA		

OBSERVACIONES

1. La secretaría deberá incluir con su último pago la condición de liquidación del contrato esto de acuerdo con lo estipulado en la circular No 017 de 2024; **LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

2. La secretaria deberá indicar por que no realiza el uso del acuerdo marco de precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021, que se encuentra vigente y a su vez deberá indicar por que no acude al Mercado de Compras Públicas, antes de acudir a la subasta inversa.

GOB-S-CR-2026-0082848

3. La exigencia del indicador capital de trabajo no se hace necesaria en este proceso por el tiempo de ejecución, por tanto se deberá retirar del proceso.

En el análisis del sector se ha planteado que un capital de trabajo equivalente al 50% del presupuesto oficial constituye un requisito indispensable y proporcional para garantizar la ejecución del contrato. Si bien se reconoce la intención legítima de asegurar la liquidez del contratista, es pertinente revisar esta afirmación con mayor detenimiento, pues tanto la metodología como el umbral propuesto resultan discutibles desde una perspectiva técnica y financiera.

A continuación, se exponen algunas consideraciones que podrían contribuir y enriquecer el enfoque adoptado:

A. El capital de trabajo no es un indicador directo de la liquidez disponible para la ejecución del contrato:

El capital de trabajo —entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente— refleja una situación financiera general en un momento determinado. Sin embargo, este indicador no permite conocer con precisión el flujo de caja disponible ni los recursos específicos con los que un proponente podría atender las obligaciones contractuales. Por tanto, no resulta del todo adecuado utilizarlo como única medida de solvencia operativa que garantice una contratación específica.

B. No todo el activo corriente es líquido:

Un proponente puede tener un alto capital de trabajo debido a un inventario elevado o a cuentas por cobrar, recursos que no son dinero en efectivo y no pueden usarse para financiar la compra de los elementos contractuales. Por lo tanto, un alto capital de trabajo no garantiza la disponibilidad de dinero para garantizar la ejecución contractual es decir la compra de automotores.

C. Ignora el apalancamiento financiero legítimo:

Exigir que el contratista disponga del 50% del valor del contrato en recursos propios, sin contemplar el uso de instrumentos financieros, desconoce prácticas empresariales ampliamente aceptadas y utilizadas en el sector privado. Este enfoque puede desincentivar la participación de empresas eficientes que, a pesar de su solidez, estructuran su operación con apoyo de apalancamiento financiero, limitando la participación de posibles proponentes.

D. El requisito del 50% es desproporcionado y restringe la libre competencia

Un requisito de capital de trabajo equivalente a 50% del presupuesto oficial parece excesivo en relación con el riesgo real del contrato. Establecer un umbral de esta magnitud puede traducirse en una barrera de entrada significativa que limita innecesariamente la participación de actores que cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y la capacidad operativa para ejecutar el contrato.

E. Favorece a grandes empresas y excluye a las MiPymes:

Al elevar de forma considerable la exigencia financiera, se restringe la posibilidad de participación de pequeñas y medianas empresas o de oferentes especializados, que pueden tener propuestas técnicas y económicas competitivas, pero que no disponen de grandes capitales.

F. Las figuras asociativas no resuelven el problema:

GOB-S-CR-2026-0082848

Sugerir en el analsis del sector que los proponentes pueden conformar consorcios o uniones temporales para cumplir con este tipo de requisitos, es una alternativa que no necesariamente resuelve el problema.

Aun en esquemas asociativos, reunir un capital de trabajo de esa magnitud representa una carga financiera considerable que puede seguir afectando la competencia de manera injustificada.

G. Existen indicadores y garantías más adecuados y eficaces.

La contratación pública ya contempla instrumentos diseñados específicamente para proteger a la entidad contratante frente a eventuales incumplimientos, como la garantía de seriedad de la oferta, la póliza de cumplimiento y otros mecanismos contractuales.

Estos elementos permiten gestionar el riesgo de manera más focalizada, sin generar efectos restrictivos sobre la participación, siendo un mecanismo de mitigación de riesgo más directo.

En conclusión, aunque la intención de asegurar una adecuada capacidad financiera por parte del contratista es comprensible y necesaria, consideramos que la exigencia de un capital de trabajo equivalente al 50% del presupuesto oficial podría revisarse con una perspectiva más equilibrada, o en su defecto eliminarse, dada la condición de entrega y tiempo de los elementos y tipológica contractual (contrato de suministro).

Ha de tenerse en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, la figura del CAPITAL DEL TRABAJO desaparece, priorizando otros indicadores como: ÍNDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO; Existen alternativas técnicas y mecanismos jurídicos más ajustados sobre este tipo de criterios, que son fundamentales para fortalecer los procesos de contratación pública y promover condiciones más justas y competitivas.

4. La secretaría establece el 1% como base de mejora del lance anterior, sin embargo, no establece como lo identifico, para ello deberá relacionar en el Poe los posibles precios del servicio y analizar de esta manera como establecer el margen mínimo de mejora de la oferta.
5. La secretaria en la experiencia solicita: “Adicionalmente el proponente deberá certificar que cuenta con disponibilidad técnica, con personal capacitado en la instalación de reservorios de agua tipo australiano para uso agropecuario” (SIC), la cual deberá revalidar puesto que puede limitar la pluralidad de oferentes en el proceso.

RECOMENDACIONES

1. No se tienen recomendaciones

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección*

GOB-S-CR-2026-0082848

de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Contratista - Dirección de Contratación
Proyecto: Daniel Orlando Pardo López
Contratista - Dirección de Contratación



GOB-S-CR-2026-0082848